

Víctor Almonacid Lamelas, secretari general de l'Ajuntament d'Alzira.

CERTIFIQUE

Que el Ple de l'Ajuntament, en sessió celebrada el dia 30 de desembre de 2020, va adoptar l'acord següent:

7. EXP. 2004/2020. APROVACIÓ DEFINITIVA DE L'ESTUDI DE DETALL PARCEL·LA 2364701YJ2326S0001JD, SÍTIA ENTRE ELS CARRERS GABRIELA MISTRAL, DOLORES IBARRURI, PRIOR MORERA I MARIA MOLINER DE LA CIUTAT D'ALZIRA, PRESENTAT PER L'ENTITAT KADEEX, SL.

ANTECEDENTES

1.- Por la entidad KADEEX, SL se presentó Estudio de Detalle de la manzana 23644701YJ2326S0001JD, delimitada por las calles Gabriela Mistral, Dolores Ibarruri, Prior Morera y Maria Moliner, (R.E. 2/3/2020 nº 2020005571) y documento de Inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégico del Estudio de Detalle (R.E. 27/5/2020 nº 2020010539).

2.- La Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano ambiental, en sesión celebrada el día 15 de Septiembre de 2020, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado del Estudio de Detalle de la manzana 23644701YJ2326S0001JD, delimitada por las calles Gabriela Mistral, Dolores Ibarruri, Prior Morera y Maria Moliner, el 30 de Septiembre de 2020, se publicó el correspondiente anuncio en el DOGV.

3.- En sesión de 29 de Septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local, acordó:

“Someter a información pública durante el término de veinte días hábiles el Estudio de Detalle de la manzana 23644701YJ2326S0001JD, delimitada por las calles Gabriela Mistral, Dolores Ibarruri, Prior Morera y Maria Moliner, presentado mediante instancia de 2 de Marzo de 2020 con número de registro 2020005571, por la entidad Kadeex, SL

Someter a consulta el mencionado proyecto durante un término de veinte días con petición de informes a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje y a las empresas suministradoras: Iberdrola y Aguas de Valencia.

Notificar este acuerdo a las personas identificadas como público interesado en el Informe Ambiental, Territorial y Estratégico: Asociación de Vecinos Partida Les Basses.”

4.- En cumplimiento del citado acuerdo se publicó anuncio en el DOGV el 20 de Octubre de 2020 y en el Periódico Levante el 17 de Octubre de 2020 y en la web municipal. Igualmente, se practicó notificación a los interesados, Asociación de Vecinos Partida Les Basses, en fecha 27 de Octubre de 2020.

5.- Durante el periodo en que ha permanecido expuesto al público el referido Estudio de Detalle, no se ha presentado alegación alguna tal y como se desprende del certificado expedido por la Responsable del Registro de Entrada, en fecha 10 de Diciembre de 2020.

6.- En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Septiembre de 2020, se solicitó informe a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje y a las empresas suministradoras: Iberdrola Distribución Eléctrica SA y Aguas de Valencia, SA; habiendo emitido informe la Direcció General d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge, el 20/11/2020 y la entidad Aguas de Valencia, el 11/11/2020, no consta que se haya emitido informe por la entidad Iberdrola.

7.- En fecha 11 de Diciembre de 2020 se ha emitido informe por los Técnicos Municipales considerando adecuada la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana 23644701YJ2326S0001JD, delimitada por las calles Gabriela Mistral, Dolores Ibarruri, Prior Morera y Maria Moliner, presentado en fecha 2 de Marzo de 2020.

8.- En fecha 13 de diciembre de 2020 se emite propuesta por el Área de Gestión del Territorio, donde consta nota de conformidad del Secretario de la Corporación, de fecha 11 de diciembre de 2020.

9.- En fecha 29 de diciembre de 2020 se emite dictamen por la Comisión Informativa Única.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El objeto del Estudio de Detalle es la ordenación de los volúmenes pertenecientes a la manzana delimitada por las calles Gabriela Mistral, Dolores Ibarruri, Prior Morera y Maria Moliner, manteniendo el número de plantas establecidas en el PGOU, así como el aprovechamiento objetivo de esta. Se trata de una modificación que afecta a la ordenación pormenorizada y no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

II.- La función y contenido del Estudio de Detalle se regula en el artículo 41 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP), el cual establece que:

“1. Los estudios de detalle definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla.

2. Se formularán para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

3. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen.

4. Contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano.”

En relación con el apartado 4), hay que señalar que tal y como se ha hecho constar en el Antecedente 2) la Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de Septiembre de 2020 emitió en relación con el citado estudio de detalle informe ambiental y territorial estratégico favorable.

III.- Durante el trámite de consulta efectuado se han emitido los siguientes informes:

- Informe de la Direcció General d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge, de 20/11/2020, por el que se nos comunica *“que de conformidad al artículo 44.5 de la LOTUP, los ayuntamientos son competentes para la aprobación de aquellos planes que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, por lo que en este caso, al tratarse de un Estudio de Detalle en Suelo Urbano, se entiende que no es preceptiva la emisión de informe por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje (...)”*.
- Informe de la entidad Aguas de Valencia, de 11/11/2020, en el que se hace constar que *“La parcela para la que nos solicitan información de los suministros, no tiene red de agua potable en las calles: Maria Moliner, Dolores Ibarri y Prior Morera, por lo tanto se tendrá que canalizar y mallar la zona, con una cañería de diámetro 110 y el material a utilizar será PVC orientado. Por otro lado, indicar, que sí existe red de alcantarillado alrededor de la parcela, por lo tanto no hay que realizar ninguna actuación.”*

Respecto a lo manifestado por Aguas de Valencia, S.A, los Técnicos Municipales en su informe de fecha 11 de Diciembre de 2020, señalan que se tendrá en cuenta en la tramitación de la licencia de obras correspondiente.

IV.-En virtud del artículo 57.2 de la LOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, previa remisión de una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

V.- En cuanto a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es competencia del Ayuntamiento al considerar que sus determinaciones son de carácter pormenorizado.

VI.- En virtud del artículo 57.1.d) de la LOTUP en relación con los artículos 22 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponderá al Ayuntamiento Pleno.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

<<>>

Finalizadas las intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y por 17 votos a favor (9 COMPROMIS, 3 PSOE, 4 PP, 1 CS); ningún voto en contra; y 1 abstención de VOX, de los dieciocho miembros presentes en la sesión, de los veintiuno que de hecho y de derecho constituyen la totalidad de la Corporación municipal, ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana 23644701YJ2326S0001JD, delimitada por las calles Gabriela Mistral, Dolores Ibarri, Prior Morera y Maria Moliner, presentado mediante instancia de 2 de Marzo de 2020 con número de registro 2020005571, por la entidad Kadeex, SL.

Identificador KA9F R1Gz zTON akd8 aXHz TdEo pG0= (Válido indefinidamente)
URL https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, haciéndoles constar que la Resolución transcrita pone fin a la vía administrativa; esta es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

A continuació s'obri un torn d'explicació de vot, i es produïxen les següents intervencions:

<<>>

Així mateix, certifique que la part omesa del present acord, que es referix a les intervencions de les senyores regidores i regidors, no afecta a la part dispositiva del mateix.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que procedisca, expedisc la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

DIEGO ERNESTO GOMEZ GARCIA
 Fecha firma: 04/01/2021 13:32:02
 ALCALDE-PRESIDENTE
 AJUNTAMENT ALZIRA

VICTOR LORENZO ALMONACID LAMELAS
 Fecha firma: 04/01/2021 11:18:35
 SECRETARIO GENERAL
 AJUNTAMENT ALZIRA

Identificador KA9F R1Gz zTON akd8 aXHz TdEo pG0= (Válido indefinidamente)
 URL https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp